

# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### Nº 015-2023-GRA/GR

Huaraz, 13 de enero del 2023.

**VISTO:**

El Informe Nº 004-2023-GRA-ORDN/CORESEC-ST de fecha 12 de enero de 2023, el Informe Legal Nº 016-2023-GRA/GRAJ-JFPC de fecha 13 de enero de 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; asimismo, en el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Ley 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objetivo coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, conforme al artículo 15º del Decreto Supremo Nº11-2014- IN, norma que aprueba el reglamento de la Ley Nº27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se establece que “El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica”;

Que, a su vez, los miembros titulares de las entidades que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), son responsables de implementar los respectivos planes de Seguridad Ciudadana;

Que, por otro lado, el artículo 18º del Decreto Supremo Nº011-2014-IN, Reglamento de la Ley Nº27933, sostiene que “El Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) es el responsable de convocar e instalar las sesiones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana en un plazo no mayor de diez (10) días, a partir del inicio de sus funciones y al inicio de cada año fiscal. Asimismo, el Presidente del CORESEC es el principal responsable del cumplimiento de las funciones asignadas a dicho órgano colegiado, establecidas en el artículo precedente”;



Que, el artículo 16° Decreto Supremo N°011-2014-IN, Reglamento de la Ley N°27933, modificada por el Decreto Supremo N°010-2019-IN, establece quienes serán los integrantes del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC). Así mismo establece que de acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente";

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N°011-2014-IN, Reglamento de la Ley N°27933, modificada por el Decreto Supremo N°010-2019-IN, prescribe que "El Comité Regional de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que apruebe cada Gobierno Regional. Cada Gobierno Regional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana";

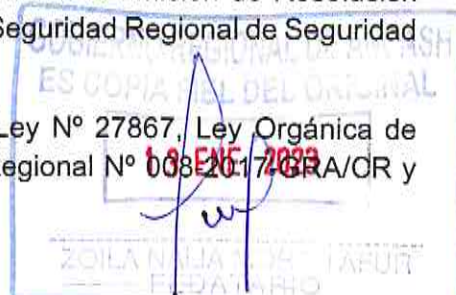
QUE, POR LA RESOLUCIÓN Suprema N° 286-2022-IN, de fecha 14 de diciembre de 2022, "Se dan por concluidas las designaciones de los /las servidores/as que fueron designados/as en el cargo de Prefecto/a Regional de las diferentes regiones existentes a nivel nacional";

Que, mediante Comunicado N° 000001-2023/IN/VSP/DGSC, de fecha 06 de enero del 2023, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior señala: 1) La instalación de los Comités de Seguridad Ciudadana debe realizarse durante los primeros diez (10) días hábiles del año en curso; en este caso, hasta el 16 de enero de 2023. Para dicho efecto, el gobernador u alcalde respectivo debe convocar a sesión y realizar la instalación correspondiente, 2) La juramentación de los integrantes de cada Comité se realiza al inicio de la gestión de los gobiernos subnacionales; es decir, correspondiente al periodo 2023 – 2026. Por tal motivo, la juramentación realizada durante el mes de enero del año 2023, mantendrá su vigencia hasta la culminación del periodo de gobierno regional y local (año 2026), salvo reemplazo de alguno de sus integrantes, quien deberá de juramentar ante el presidente del Comité con la finalidad de comprometer formalmente su participación, 3) La conformación de la Secretaría Técnica de los Comités de Seguridad Ciudadana debe ceñirse a lo establecido en el Decreto Supremo N°010-2019-IN (08MAY2019), en consecuencia, es el gobierno subnacional quien determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, y 4) La DGSC solicita que cada Comité comunique, a través del siguiente enlace <https://forms.gle/LmyNa2mPfRLn6WnB6> y hasta el 16ENE2023, sobre la designación del órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica de los Comités de Seguridad Ciudadana, así como la información de sus integrantes";

Que, mediante Informe N°004-2023-GRA-ORDN/CORESEC-ST, de fecha 12 de enero de 2023, el jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional considera, pertinente, viable y factible la actualización de la constitución del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ancash.

Que, mediante Informe Legal N°016-2023-GRA/GRAJ de fecha 13 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente la emisión de Resolución Ejecutiva Regional de conformación del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ancash;

Que, al amparo del literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/OR y



sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes, la cual prescribe que, el Gobernador Regional tiene la atribución de dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ancash (CORESEC ANCASH), para el periodo 2023 – 2026; la misma que estará integrado por los siguientes miembros:

▪ **PRESIDENTE:**

Gobernador Regional de Ancash.

▪ **INTEGRANTES:**

1. Jefe de la XII Macro Región Policial Ancash.
2. Representante de la Corte Superior de Justicia del Ancash.
3. Representante de la Corte Superior de Justicia del Santa.
4. Representante del Ministerio Público, Distrito Fiscal de Ancash.
5. Jefa de la Oficina Defensorial del Pueblo de Ancash.
6. Jefe Zonal Ancash – SUCAMEC.
7. Coordinador Regional de las Juntas Vecinales.
8. Jefe de la Oficina Regional de RENIEC – Chimbote.
9. Jefe de la Unidad Territorial de Ancash del Programa Nacional AURORA del MIMP.
10. Representante de la Asociación Regional de Rondas Campesinas Urbanas y Nativas de Ancash.
11. Jefatura Zonal de Chimbote de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
12. Coordinador Regional de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.
13. Director Regional de Educación.
14. Director Regional de Salud.
15. Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo.
16. Director Regional de Transportes y Comunicaciones.
17. Director Regional de Agricultura.
18. Director Regional de Energía y Minas.
19. Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
20. Director Regional de Producción.
21. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aija.
22. Alcalde de la Municipalidad Provincial Antonio Raimondi.
23. Alcalde de la Municipalidad Provincial Asunción.
24. Alcalde de la Municipalidad Provincial Bolognesi.
25. Alcalde de la Municipalidad Provincial Carhuaz.
26. Alcalde de la Municipalidad Provincial Carlos Fermín Fitzcarrald.
27. Alcalde de la Municipalidad Provincial Casma.
28. Alcalde de la Municipalidad Provincial Corongo.
29. Alcalde de la Municipalidad Provincial Huaraz.
30. Alcalde de la Municipalidad Provincial Huari.
31. Alcalde de la Municipalidad Provincial Huarmey.
32. Alcalde de la Municipalidad Provincial Huaylas.
33. Alcalde de la Municipalidad Provincial Luzuriaga.
34. Alcalde de la Municipalidad Provincial Ocros.
35. Alcalde de la Municipalidad Provincial Pallasca.
36. Alcalde de la Municipalidad Provincial Pomabamba.



37. Alcalde de la Municipalidad Provincial Recuay.
38. Alcalde de la Municipalidad Provincial Santa.
39. Alcalde de la Municipalidad Provincial Sihuas.
40. Alcalde de la Municipalidad Provincial Yungay.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ancash (CORESEC ANCASH), estará a cargo de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ancash, constituido en el artículo primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 27933 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificada a la vez por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN.

**ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR**, a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, otorgar las facilidades administrativas y logísticas, para el funcionamiento de la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ancash-CORESEC ANCASH, que permita el cabal cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO** legal, toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, en coordinación con la Secretaria Técnica del CORESEC Ancash, remitan la presente Resolución al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, a los miembros del CORESEC y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO  
Governador Regional

